



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“INCREMENTO DE LOS CASOS DE FEMICIDIO EN
ÉPOCA DE PANDEMIA DEL COVID-19, UN ESTUDIO DE
LOS CASOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL”.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADOS DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPUBLICA.**

AUTOR: NANCY GABRIELA SUCUZHAÑAY NARANJO

DIRECTOR: Abg. EDWIN ALFREDO ARÉVALO VÁSQUEZ MSc.

LA TRONCAL - ECUADOR

2021-2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“INCREMENTOS DE LOS CASOS DE FEMICIDIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL COVID-19, UN ESTUDIO DE LOS CASOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL”.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.

AUTOR: NANCY GABRIELA SUCUZHAÑAY NARANJO

DIRECTOR: Agb. EDWIN ALFREDO ARÉVALO VÁZQUEZ MSc.

LA TRONCAL - ECUADOR

2021-2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

NANCY GABRIELA SUCUZHAÑAY NARANJO portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **0302953393**.

Declaro ser el autor de la obra: **“INCREMENTOS DE LOS CASOS DE FEMICIDIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL COVID-19, UN ESTUDIO DE LOS CASOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **24 de mayo del 2022**



F:

NANCY GABRIELA SUCUZHAÑAY NARANJO

C.I. 0302953393

La Troncal, 19 de mayo del 2022

Abg. Edwin Arévalo Vázquez, MSc

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SAN PABLO DE LA TRONCAL

En su Despacho. -

De nuestras consideraciones

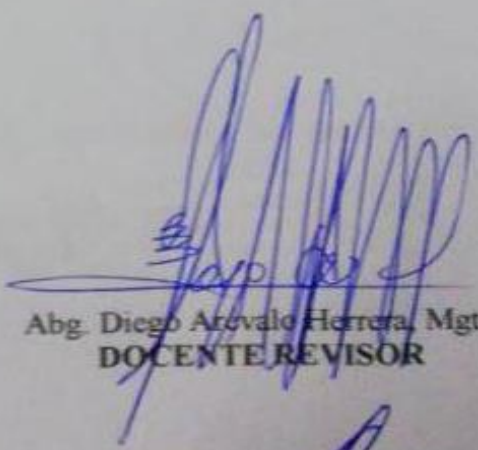
Mediante la presente se da conocer el informe de aprobación del trabajo de investigación denominado **"INCREMENTO DE LOS CASOS DE FEMICIDIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL COVID-19, UN ESTUDIO DE LOS CASOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL"**, realizado por: **NANCY GABRIELA SUCUZHAÑAY NARANJO**.

Dentro del presente trabajo investigativo, se evidencia lo siguiente:

1. El trabajo de investigación cumple con las líneas de investigación de la Universidad Católica de Cuenca con todas las formalidades exigibles.
2. La Organización del documento del trabajo investigativo está debidamente estructurado y enlazado adecuadamente, así se puede observar que contiene: RESUMEN, INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN, METODOLOGÍA, OBJETIVOS, MARCO TEÓRICO, MARCO SITUACIONAL, PROPUESTA, CONCLUSIONES Y BIBLIOGRAFÍA.
3. El problema es relevante, tiene posibilidad de solución, motiva a la investigación y contribuye al desarrollo del conocimiento.
4. La trabajo en su desarrollo ha cumplido cabalmente con los objetivos propuestos en el proyecto.
5. El Trabajo de Titulación incluso ha sido revisado por la/el docente Abg. Diego Arévalo Herrera, Msc., por lo que no tenemos observación alguna al respecto.

Por lo sucintamente indicado, por unanimidad tenemos a bien emitir nuestro informe de **APROBACIÓN**.

De Usted muy atentamente


Abg. Diego Arévalo Herrera, Mgt.
DOCENTE REVISOR


Abg. Jhoanna Ramirez Velásquez, Mgt.
DOCENTE REVISOR

www.ucacue.edu.ec

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a DIOS quien supo guiarme en toda la travesía de mi vida, guiándome por el camino del bien enseñándome a nunca desmayar en los problemas que se presentaban.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy. Especialmente a mis queridos hermanos JULIO SUCUZHAÑAY y SEGUNDO SUCUZHAÑAY quienes han sido una gran motivación para salir adelante, a mi señora madre ROSA SUCUZHAÑAY pues ella fue el pilar principal para la construcción de mi vida profesional, a mi abuela MARIA NARANJO porque es la razón para que me sienta orgullosa de culminar una etapa más en mi vida.

De la misma manera a mis hermanas quienes han sido una motivación más para nunca rendirme en los estudios y poder llegar ser un ejemplo para ellas.

Al Ing. Gustavo V. por el apoyo incondicional en todo el transcurso de mi carrera universitaria, por enseñarme que todo lo que uno se proponga lo puede conseguir.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Católica de Cuenca Extensión San Pablo La Troncal por haberme dado la oportunidad de ser parte de ella y crecer en mi vida profesional, así como también a los diferentes docentes que brindaron sus conocimientos y su apoyo.

Agradezco a mi tutor de tesis Mgs. EDWIN AREVALO VAZQUEZ por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento, así como también de haber tenido la paciencia en todo el desarrollo de la tesis.

Finalmente, al Mgs. STALIN JARA OBREGON por la paciencia y haberme guiado con sus conocimientos científicos, el apoyo constante durante este tiempo para que pueda culminar con éxito mi tesis.

RESUMEN

El estudio analiza el incremento de los casos de femicidios en época de pandemia del Covid – 19, un estudio de los casos en el Cantón La Troncal.

Durante la pandemia del Covid – 19, en la Unidad Judicial del Cañar se registran dos femicidios que alarmaron a toda la comunidad, debido a la forma tan cruel en la que les quitaron la vida a estas mujeres. De acuerdo a las investigaciones realizadas por la Fiscalía, en los dos casos los presuntos culpables fueron sus parejas sentimentales. Por lo que el estudio propone implementar estrategias de concientización para la ciudadanía a fin de prevenir y reducir los casos de femicidio.

En el desarrollo de la investigación se aplicó la técnica del estudio de caso para analizar aquellos presentados en el Cantón La Troncal, se utilizó el método inductivo – deductivo, para la revisión de los registros de la Unidad Judicial La Troncal, lo cual permitió conocer a profundidad la problemática planteada. Aunado a ello, se realizó la revisión bibliográfica del material escrito relacionado con el tema de investigación. Durante este análisis bibliográfico fue posible determinar los instrumentos jurídicos que se aplican en los casos de agresiones leves y graves a la mujer y los miembros de la familia, al igual que del femicidio.

Palabras clave: Femicidio, Unidad Judicial, Cantón La Troncal

ABSTRACT

The research analyzes the increase in femicide cases during the Covid-19 pandemic, a report on cases in Canton La Troncal. By the pandemic, there were two femicides registered in Cañar Judicial Unit. These events alarmed the entire community due to the cruel way the women's lives were taken. According to the investigations carried out by the Prosecutor's Office, in both cases, the alleged perpetrators were their partners. Therefore, the study proposes to apply strategies to raise awareness among citizens to prevent and reduce the number of femicide cases.

In the investigation of increased femicide cases during the Covid - 19 pandemic period, a case study in the La Troncal canton used the inductive-deductive method to analyze the records of the La Troncal Judicial Unit, allowing for an in-depth understanding of the problems of the study. In addition to this, a bibliographic review of the written material related to the research topic was carried out. During this bibliographical analysis, it was possible to determine the legal instruments that are applied in cases of minor and serious assaults on women and family members, as well as femicide.

Keywords: Femicide, Judicial Unit, La Troncal canton.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	14
1. JUSTIFICACIÓN	14
1.2 OBJETIVOS.....	15
1.2.1. Objetivo General	15
1.2.2. Objetivos Específicos:.....	15
1.3 ANTECEDENTES	15
1.3.1. Antecedentes investigativos	15
1.4. Definición	21
1.5. El femicidio en el Ecuador	25
1.6. Causas del femicidio.....	29
1.7. Tipos de femicidio	30
1.7.1. Femicidio íntimo	30
1.7.2. Femicidio no íntimo	31
1.7.3. Femicidio por honor.....	31
1.7.4. Femicidio racial	31
1.7.5. Femicidio en serie	32
1.8. Normativa legal que protege a la mujer de cualquier tipo de violencia ..	33
1.9. Tratados.....	34

CAPÍTULO II	37
2. MARCO SITUACIONAL	37
2.1. El femicidio en la legislación ecuatoriana	38
2.2. Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	39
2.3. Análisis de los casos de femicidio en el Cantón La Troncal	43
CAPÍTULO III	45
3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	45
CONCLUSIÓN	48
ANEXOS	51
Anexo N° 1	51
Anexo N° 2	52

INTRODUCCIÓN

En el estudio se analiza el incremento de los casos de femicidios en época de pandemia del Covid-19, un estudio de los casos en el cantón La Troncal. Durante la pandemia en el Ecuador existe una histeria colectiva debido a los informes de los medios de comunicación señalando que es uno de los países más golpeados en América del Sur por la pandemia, debido al número de contagios y fallecidos de manera exponencial, dichas estadísticas aumentan día a día a pesar de ser un país geográficamente pequeño.

En Ecuador se adoptaron medidas sanitarias y de distanciamiento, así como restricción de la movilidad, todo el país se encontraba en una situación de emergencia sanitaria por lo que se dictaminó cuarentena obligatoria, durante los meses de marzo – agosto del año 2020 (Primicias, 2020).

Estas medidas ocasionaron que los casos de violencia contra la mujer se incrementen. En todo el país según los datos publicados por la Fiscalía General del Estado (2020) a nivel nacional durante el año 2020 se han registrado 11.404 casos de violencia psicológica, 2.515 casos de abuso sexual, 2.213, 1888 casos por violencia física y 115 casos de femicidio

De acuerdo a estos datos se puede notar que los casos de femicidio en el Ecuador se incrementan de manera alarmante en la época de la pandemia, siendo estos delitos ocasionados en la mayoría de los casos por sus parejas o exparejas.

Algo similar ocurrió en países latinoamericanos como Colombia, donde se registra un alto índice de violencia contra las mujeres, durante la época de la pandemia en este país se registró 138 homicidios, 5.877 casos de violencia intrafamiliar. 3.263 casos de violencia sexual. Lo mismo sucedió en Argentina, donde se registra un mayor índice de violencia en las mujeres de 18 o más años. En Perú, durante la época de la pandemia en el mes de marzo del 2020, se registró que las mujeres víctimas de abusos por sus parejas y exparejas fue del 63.2%. Mientras que en México la violencia contra la mujer en época del Covid-19 fue de un 66.1% (Rodríguez et al. 2019)

De acuerdo a estos datos se puede señalar que la violencia contra la mujer tanto en el Ecuador como en los demás países de la región se incrementaron, a pesar existir políticas públicas que protegen a la mujer el comportamiento machista persiste en nuestra sociedad. Por tal razón se formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la causa del incremento de los casos de femicidios en el Cantón La Troncal?

Con la finalidad de dar respuesta a la pregunta planteada se solicitará a la Unidad Judicial del Cantón, el número de femicidios acontecidos durante la pandemia del Covid – 19.

El estudio se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I. Se encuentra la justificación y los objetivos del estudio.

Capítulo II. Está el Marco Teórico, en este apartado se recoge información referente al femicidio tanto en los países de América Latina como del Ecuador. Al igual que las causas y los tipos de femicidio. Finalmente se encuentra la normativa legal y los Tratados Internacionales que ha firmado el Estado Ecuatoriano con la finalidad de reducir y prevenir los casos de femicidio.

Capítulo III. Esta el Marco Situacional, aquí se encuentra el sustento legal del estudio como la Constitución de la República y la legislación ecuatoriana con sus respectivas reformas, que protegen a la mujer que ha sido víctima de cualquier tipo de agresión. Además, se encuentra el estudio de casos.

Capítulo IV: Consta la Propuesta, en la cual se da a conocer la importancia de la cultura de la denuncia, al igual que las entidades donde debe acudir para solicitar ayuda y las estrategias que se debe implementar para prevenir y reducir el riesgo del femicidio.

A continuación, se encuentran las conclusiones del estudio.

CAPÍTULO I

1. JUSTIFICACIÓN

Luego de haber analizado los casos de femicidio en el Ecuador se pudo notar que los índices de este delito son alarmantes, puesto que no existe igualdad de género, lo cual agrava la violencia contra la mujer, pues el sistema patriarcal persiste en nuestra sociedad.

El estudio es importante puesto que se analiza cómo influyó la emergencia sanitaria debido al covid-19, la misma que se dictó en el mes de marzo fecha en la cual el Estado tomó medidas estrictas de confinamiento para prevenir el contagio masivo. Durante esta fecha según los datos publicados por Fundación Aldea (Fundacion Aldea, 2021) se registró un alto índice de femicidios especialmente en las principales ciudades del Ecuador.

De acuerdo a esta fuente el femicidio en nuestro país es muy preocupante debido a que la cultura machista está muy arraigada en nuestra sociedad y el hombre hace uso de la fuerza tanto física, psicológica como moral, con la finalidad de causar sufrimiento en la víctima.

Cómo se puede notar el tema de estudio es importante puesto que se dará a conocer las causas al igual que las consecuencias del delito del femicidio en nuestro país, para lo cual se analizará la Constitución de la República del Ecuador y el Código Integral Penal que sustentan el estudio.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General

Realizar un estudio sobre incremento de los casos de femicidios en época de pandemia del Covid-19, un estudio de los casos en el cantón La Troncal

1.2.2. Objetivos Específicos:

- Recabar información sobre los casos de femicidios en época de pandemia del covid-19, un estudio de los casos en el Cantón La Troncal.
- Analizar el marco legal del femicidio de acuerdo a nuestra legislación.
- Analizar los casos de femicidio en el Cantón La Troncal durante la época de pandemia del covid-19.

1.3 ANTECEDENTES

1.3.1. Antecedentes investigativos

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), declara al Corona Virus como pandemia global, debido a que amenaza la salud de todas las personas. Los gobiernos de todo el mundo toman medidas urgentes con la finalidad de precautelar la vida de los ciudadanos.

El Ecuador fue uno de los primeros países en los que el Covid-19, ocasionó graves secuelas en la población, dejando miles de fallecidos de todas las edades. Las primeras ciudades en presentar casos con esta grave

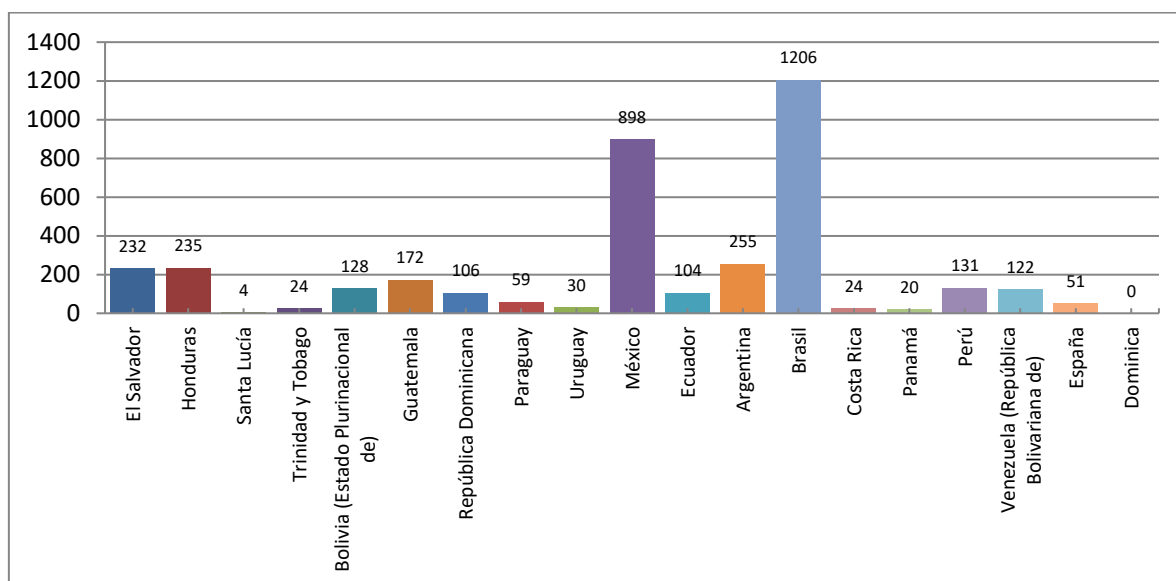
enfermedad fueron Guayaquil y Quito. Sin embargo, a pesar de las advertencias del Ministerio de Salud para evitar contagios poco o nada se puso hacer, ya que en muy pocos días en las demás ciudades y provincias se registraron contagios masivos (Guterres, 2020).

Por lo que el Gobierno dispuso la cuarentena obligatoria, por lo que muchas empresas se vieron obligadas a cerrar temporalmente sus instalaciones lo cual ocasionó el despido de gran cantidad de trabajadores, generando un alto índice de desempleo por la paralización laboral.

Todo esto ocasionó serios problemas económicos en las familias, dando como resultado un alto índice de estrés, ansiedad e incertidumbre por no saber cómo enfrentar la situación. Debido a esto se registró un incremento de violencia intrafamiliar, como el maltrato a la mujer y a los hijos, llegando a tal extremo como es el femicidio.

En Latinoamérica se puede observar que existe un alto índice de femicidios, es Brasil, seguido por México, Argentina, Honduras, El Salvador, Guatemala, Perú, Bolivia, Venezuela, República Dominicana, Ecuador, Paraguay, Uruguay, Trinidad y Tobago, Costa Rica y Panamá.

Figura 1. Femicidios en América Latina 2020



Fuente: (CEPAL, 2020)

Elaboración propia (2022)

De acuerdo a estos datos se puede observar como en América Latina el femicidio está íntimamente relacionado con la cultura patriarcal, por esta razón se lo considera como una forma de discriminación y desigualdad hacia las mujeres.

Las cifras de los femicidios en países de América Latina son alarmantes, desde el año 2012 – 2018 han se registran más de 8.978 femicidios, lo cual representa al 120% de mujeres al año, 100 al mes y 3 diarias. De acuerdo a estos datos en América Latina la violencia extrema hacia las mujeres es alarmante

Muchos países de América Latina han reformado sus leyes, con la finalidad de tipificar y penalizar la violencia contra las mujeres y que los casos no queden en la impunidad. La ONU es uno de los organismos internacionales que

ha logrado grandes avances en todos los países del mundo para disminuir la brecha de desigualdad de género.

Igualmente se han dado muchos acuerdos tal como la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing con la finalidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

Es importante anotar que en América Latina la mayoría de países no cuentan con registros estadísticos sobre los femicidios ocurridos, es decir que ninguno de estos países ha dado cumplimiento a los acuerdos internacionales de protección de los derechos de las mujeres y la equidad de género, sino todo lo contrario los casos son tratados simplemente como homicidios.

En países como Bahamas, Barbados, Belice, Chile, Colombia, Granada, Jamaica, Nicaragua, Puerto Rico y Surinam, han proporcionado cifras sobre las mujeres que fueron víctimas de femicidio por sus parejas o exparejas íntimas. Igualmente señalan que en el año 2020 en 33 países de América Latina fueron asesinadas más de 3.800 mujeres por solo el hecho de ser mujeres (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018)

Cabe agregar que 18 países de América Latina han tipificado sus legislaciones, con la finalidad de sancionar el delito del femicidio. A partir del 2007 Costa Rica, Guatemala, Chile, El Salvador, Argentina, México, Nicaragua, Bolivia, Honduras, Panamá, Perú, Ecuador, República Dominicana, Venezuela, Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay (Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, 2018).

En este sentido, Vilchez (2016): Los Estados tienen la obligación de adecuar sus legislaciones debido al alto número de mujeres y la crueldad con que se producen sus asesinatos. Por otro lado debido a la ausencia de tipos penales para que sean juzgados estos asesinatos de mujeres por razones de odio, desprecio y relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

A continuación, se detallan los índices de femicidios ocurridos en América Latina, durante la pandemia del covid-19.

Tabla 1. Femicidios por país

PAÍS	FEMICIDIOS AÑO 2020
México	En este país 470 mujeres fueron víctimas de femicidio, 11.691 mujeres fueron abusadas sexualmente. En este país el delito de femicidio es catalogado como un delito contra la vida y la integridad personal.
Guatemala	Se registraron 243 femicidios. Este país centroamericano es considerado como uno de los países más violentos de la región. A pesar que el Estado ha implementado altas medidas de seguridad no ha podido erradicar este problema social.
Honduras	Se registraron 60 femicidios, de estos el 96% de los casos quedan en la impunidad. Es importante recalcar que este país es el único en lanzar estrategias para reducir el número de femicidios

El Salvador	Se registraron 169 femicidios, de los cuales la mayoría de los casos queda en la impunidad.
Nicaragua	Se registraron 44 casos de femicidios, estos datos colocan al país, en una situación alta vulnerabilidad para las mujeres, puesto que el 78% de los casos queda en la impunidad.
Costa Rica	Se registraron 8 femicidios, la sanción por asesinar a una mujer la pena es de 20 a 35 años, siempre y cuando la muerte se produzca durante el noviazgo o después de un divorcio
Panamá	Se registró 12 casos de femicidio. Cabe anotar que en este país no existe un registro donde se puedan verificar los casos de femicidio, ya que muchos de ellos no son registrados.
Argentina	Se registraron 195 femicidios, el 39% de estos los culpables fueron sus parejas o exparejas sentimentales.
Bolivia	Se registraron 81 femicidios de los cuales. Este país declaró a los femicidios como una prioridad nacional, como medida de prevención para combatir la violencia.
Brasil	Se registró 120 casos de femicidio. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud este país presenta la tasa más alta de femicidios, en América Latina.

Chile	Se registraron 44 femicidios, estos datos no son precisos puesto que no existen registros claros que puedan asegurar estos datos.
Colombia	Este país se registró 41 casos de femicidios. Sin embargo, de acuerdo al Observatorio de Femicidios Colombia existieron 248 casos de femicidios, los cuales no fueron registrados.
Ecuador	La Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (Aldea), se registraron 82 casos de femicidios de los cuales el 33.1% eran mujeres que tenían entre 25 y 39 años de edad.
Paraguay	Se presentaron 19 casos de femicidio, el arma utilizada para causar este delito fue el arma blanca.
Perú	En este país, se registraron 105 casos de femicidio en este país se registra una muerte por femicidio al día.
Uruguay	Se registraron 14 casos de femicidio en dos casos los agresores fueron sus exparejas

Fuente: (Latin America Post, 2020)

Elaborado por la autora (2021)

1.4. Definición

Según lo expuesto por Russel (2009), define al femicidio como el asesinato de mujeres por hombres segados por el odio e incluso desprecio, por la mujer. De

igual manera, aclara que el femicidio es la violencia más extrema contra la mujer debido a la discriminación. Entre las causas para que se lleve a cabo el femicidio están: la ira, el odio, los celos y la búsqueda de placer.

En este sentido, el femicidio es una de las formas más violentas que ejercen los hombres sobre las mujeres ocasionándoles la muerte. En la mayoría de los casos la víctima ha sufrido maltratos, amenazas o intimidación, violencia sexual. El femicidio es un delito considerado como una amenaza para todos los estratos sociales.

El femicidio es el asesinato de mujeres por su condición de género, es decir que los asesinatos son producidos por el simple hecho de ser mujeres, los cuales por lo general son cometidos por sus parejas o exparejas, sin embargo también existen casos en los que estos crímenes son cometidos por desconocidos, ya sea con violencia sexual o ensañamiento sexualizado (odio) (Luna, 2019)

De acuerdo a la definición anteriormente citada el femicidio es catalogado como la violencia extrema que sufren las mujeres y que como consecuencia se produce la muerte. Entre las principales causas del femicidio está, el odio o desprecio hacia las mujeres, entre las principales formas del maltrato hacia las mujeres están la violación sexual, violación psicológica, maltrato físico, violencia doméstica, sentido de propiedad hacia la mujer, entre otras más.

Albarrán (2015) define al femicidio como la muerte de mujeres de cualquier edad, con extrema violencia contra las mujeres basada en el poder de control, objetivación y dominio de los hombres sobre las mujeres. Se convierte

en homicidio cuando una mujer sin importar su edad ha sufrido cualquier tipo de violencia tal como incesto, abuso físico, emocional, acoso sexual, uso de mujeres en pornografía, explotación sexual, esterilización o maternidad forzada, violencia generalizada en conflictos armados, si en cualquiera de estos actos de violencia, se produce el fallecimiento de una mujer también se convierte en femicidio

Al analizar la del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008) coincide en que el femicidio es la violencia extrema hacia la mujer, el asesinato por lo general lo realiza el hombre, motivados por el odio, el desprecio y en ocasiones el asesinato lo produce por el simple placer de acabar con la vida de una mujer.

La violencia contra las mujeres o femicidio es considerado como un problema público y privado ya que vulnera varios derechos, siendo el principal la vida y a la integridad, por lo tanto, erradicarlo, es un deber del Estado ecuatoriano quien adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia.

Por todas estas razones el femicidio es considerado como un problema social ya que, no distingue la condición social, la edad o estado civil, sino que se trata de un problema que puede afectar a cualquier mujer, sin importar su nacionalidad ni tampoco su color de piel.

En este contexto, el Gobierno del Ecuador, desde el 10 de septiembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 620 (publicado en el Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre del 2007), asumió la obligación de erradicar la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para cuyo efecto creó un Plan

Nacional, del cual el Ministerio del Interior forma parte conjuntamente con otras Instituciones del Estado

En el año 2014, se tipificó, el Femicidio en el Código Orgánico Integral Penal, delito que ha venido incrementándose en el último año. Con la finalidad de prevenir el femicidio instituciones tales como el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional en calidad de rector y ejecutor de la política integral de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, ha diseñado el Protocolo de actuación policial para la aplicación de alertas tempranas para anticipar posibles femicidios o víctimas en riesgo.

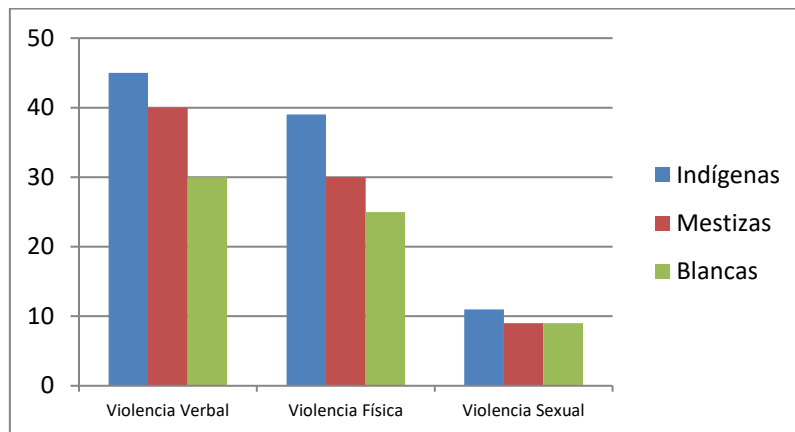
1.5. El femicidio en el Ecuador

En el Ecuador con la finalidad de prevenir el femicidio en el año 2007 se realizó una campaña llamada “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia”, con la finalidad de brindar protección a las mujeres y menores agredidas. En el año 2013 el Consejo de la Judicatura en el Ecuador, creó 80 juzgados de violencia intrafamiliar, en el año 2014, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y el Consejo de la Judicatura, realizaron otra campaña llamada “Ecuador Actúa Ya, Violencia de Género, ni una más (Comisión de transición hacia el consejo de las mujeres y la igualdad de género, 2013).

El femicidio en el Ecuador es un problema que ataca a todas las mujeres sin importar su edad, ni su estado civil, ni tampoco su estatus social. Esto quiere decir que este problema social se encuentra arraigado en todos los estratos sociales, ya que diariamente acuden mujeres a poner sus denuncias a las Unidades de Policía Comunitaria por distintos tipos de agresiones que reciben de sus parejas o exparejas e incluso amenazas de muerte.

En el Ecuador de acuerdo a datos de la encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género realizada en la ciudad de Quito, en el año (2012), los datos señalan que, de un total de 1800 mujeres encuestadas, el 53.9% han sufrido violencia psicológica, el 30.0% violencia física, el 23.7% violencia sexual y el 53.3%. Siendo las mujeres indígenas las más afectadas, por la violencia de género.

Figura 2. Tipos de violencia



Fuente: (Ministerio de Salud, Ecuador, 2020)
Elaborado por la autora (2022)

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2015), afirma que los femicidios en el Ecuador ocurren con mujeres de 15 a 24 años de edad, en estos asesinatos la mayoría son producidos por la pareja o expareja de la víctima. Otro dato importante presenta la Comisión Ecuatólica de Derechos Humanos (CEDHL, 2015), señala que en las ciudades de la Costa existe el mayor índice de femicidios, seguido por la Sierra y finalmente el Oriente.

De estos datos se destaca que más de la mitad de las víctimas se encontraban separadas, la cuarta parte estaban divorciadas de sus parejas, lo cual demuestra que las exparejas son las causantes de la muerte de estas mujeres (Fiscalía General del Estado, 2019).

La Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Ministerio del Interior, Secretaría Nacional de Planificación (Senplades), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos Defensoría Pública y el Consejo Nacional para la Igualdad

de Género, trabajan en conjunto para prevenir y erradicar el femicidio en el Ecuador.

Tabla 2. Víctimas de femicidio en el Ecuador

Víctimas de femicidio en el Ecuador	
Año	Número de víctimas
2015	27
2016	56
2017	67
2018	108
2019	51
2020	60
TOTAL	369

Fuente: Fiscalía General del Estado (2020)

De acuerdo a los datos de la Fiscalía General del Estado se observa que existe un crecimiento notable de casos de femicidio, en nuestro país. Los datos proporcionados por el Ministerio del Interior señalan que las ciudades de Cuenca, Guayaquil, Esmeraldas y Portoviejo, son las provincias con mayor índice de femicidios en el Ecuador, sin embargo, estos crímenes no fueron registrados debido a la falta de una denuncia.

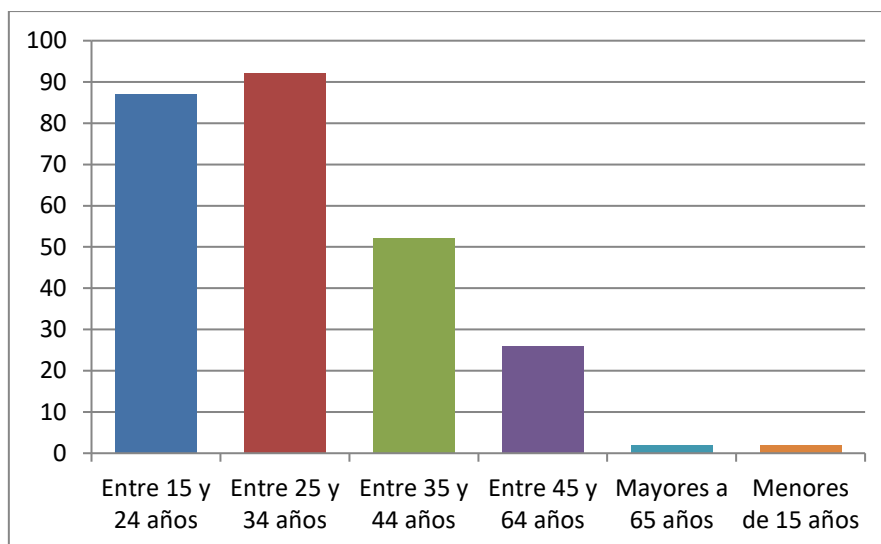
Un informe de la Comisión Ecuatólica de Derechos Humanos (Cedhul y Geografía Crítica, en el Ecuador en el año 2017 se registraron 153 reportes de femicidio, pero solo 108 fueron registrados, debido a que no fueron denunciados.

De acuerdo a informes presentados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2020), la Comisión Ecuatólica de Derechos Humanos (CEDHU) (CEDHU, 2020), señalan que en el Ecuador 8 de cada 10

mujeres han sido víctimas de violencia. De estas el 90% han presentado la denuncia correspondiente por agresión o amenaza de su pareja o expareja.

La Fiscalía General del Estado presenta un informe en el año 2017, donde se da a conocer la existencia de violencia sexual a niñas y adolescentes de entre 6 y 14 años en centros educativos donde el 61% fueron los docentes acusados de este delito y el 49% de estas niñas y adolescentes fueron violentadas por padres, hermanos, tíos o padrastros.

Figura 3. Edad de las mujeres han sido abusadas



Fuente: (Fiscalía General del Estado, 2020)

Elaboración propia (2022)

Los datos señalados demuestran que el mayor índice de femicidios se produce en mujeres de 25 a 34 años de edad, seguido por las mujeres de 15 a 24 años, en un porcentaje menor están las mujeres de 35 a 44 años y de 45 a 64 años. Por lo que se puede evidenciar claramente que las mujeres con mayor riesgo de sufrir violencia extrema o femicidio son las de 25 a 34 años de edad.

Considerando que es obligación del Estado prevenir los delitos de femicidio, por lo que se recomienda brindar protección inmediata a las mujeres que están en posible riesgo de sufrir cualquier tipo de violencia, tal como muertes violentas, suicidios, muertes accidentales y femicidios.

1.6. Causas del femicidio

Para Russel (2009), las causas para que se lleve a cabo el femicidio son la ira, el odio, los celos y la búsqueda de placer. Además, existen otras causas para que se produzca el femicidio como es la inequidad de género, también entendida como el deseo de ejercer poder, dominación y control sobre una persona.

Al parecer los celos es otra de las causas por las que el hombre justifica haber cometido el delito, ya que el hombre piensa que la mujer le pertenece. Esta conducta irracional hace que el hombre se escude en su inseguridad y frustración para ejercer control obediencia y sumisión en la mujer, lo cual puede ser el inicio para que se produzca el delito de femicidio.

1.7. Tipos de femicidio

1.7.1. Femicidio íntimo

Este tipo de femicidio se lo denomina íntimo debido a que el delito fue cometido por un hombre con quién la víctima mantenía una relación íntima y familiar. Este tipo de femicidio está relacionado con el consumo de alcohol y otras sustancias, se considera que más del 35% de los asesinatos de mujeres son provocados por hombres cercanos, ya que estos pueden ser la pareja o expareja (CEPAL, 2020)

Según los resultados publicados por la Organización Mundial de la Salud (2019), señala que las mujeres embarazadas tienen el mayor riesgo de ser víctima de violencia por parte de su pareja, la cual tiene profundas repercusiones en su entorno familiar. Esto afecta sin duda el comportamiento de la familia en su conjunto, llegando a producir traumas a los hijos, familia e incluso vecinos y allegados a los hechos violentos.

De esta manera la violencia intrafamiliar afecta sin duda a todo el entorno, quienes al ser testigos de la violencia se ven afectados psicológicamente, por el maltrato a la mujer. Igualmente sucede en el caso de femicidio íntimo cuando la pareja es quien se convierte en agresor. Siendo una de las causas el prolongado confinamiento, al igual que otros factores como el desempleo, el estrés lo cual desencadena la violencia dentro del círculo familiar.

1.7.2. Femicidio no íntimo

Se entiende cuando es cometido por un hombre desconocido, es decir cuando la víctima no mantenía ningún tipo de relación, es decir que la mujer es asesinada por un desconocido. También se considera femicidio no íntimo cuando es el vecino quién agrede o mata a su vecina sin que exista ningún tipo de relación o vínculo (Vilches, 2016).

Es decir que los casos de femicidio no íntimo, se refieren a que tanto la víctima como el agresor no se conocen, por lo que este último necesita una víctima que en muchas ocasiones es elegida al azar, o en algunos casos tanto el agresor como la víctima se conocen sin que exista una relación sentimental entre ambos.

1.7.3. Femicidio por honor

Este tipo de asesinato lo cometen por haber cometido adulterio, lo cual es considerado como una deshonra, para la familia (Vilches, 2016). En muchas culturas incluyendo la nuestra todavía persisten algunos prejuicios derivados de creencias tanto religiosas como familiares. Dentro de las víctimas por este delito se encuentran principalmente a las mujeres y niñas, debido a que existen algunos prejuicios por el solo hecho de que son mujeres, llegando a producirse el femicidio para reparar el honor de la familia.

1.7.4. Femicidio racial

Este tipo de femicidio se produce tanto por ser mujer como por que tiene rasgos culturas y físicos diferentes. El odio irracional hace que la mujer sea víctima solo por el hecho de ser diferente, siendo el racismo es uno de los principales factores para que se produzca el crimen (Vilches, 2016).

El femicidio racial en nuestro país existe, este se debe principalmente a razones ideológicas en las cuales un grupo de personas agreden incluso con consecuencias graves para la vida de la mujer debido a que pertenecen a otras culturas étnicas.

1.7.5. Femicidio en serie

Este tipo de femicidio es producido por un hombre por placer sexual sádico. El femicidio en cualquier de sus formas el hombre busca demostrar su dominio y autoridad, mediante algún tipo de maltrato, sea este físico, sexual o psicológico, siendo estos antecedentes el preámbulo para que posteriormente exista un femicidio. Sin embargo, todos estos maltratos de pueden evitar con la denuncia del maltrato a las autoridades competentes (Vilches, 2016).

Por lo expuesto se puede deducir que la principal causa de la violencia de género, donde el hombre se cree con todo el derecho de desvalorizar y agredirla solo por el hecho de ser mujer.

1.8. Normativa legal que protege a la mujer de cualquier tipo de violencia

Considerando que el femicidio genera gran conmoción social, debido a la crueldad con que se lleva a cabo la muerte de muchas mujeres y niñas, lo cual causa alarma social. Por lo que para erradicar este problema se requiere de la aplicación de leyes y acuerdos internacionales para prevenir y erradicar el femicidio.

A través de la tipificación del femicidio se busca modificar y crear una nueva conciencia social, donde se respeten los derechos de las mujeres, mediante la adopción de medidas que permitan eliminar cualquier tipo de violencia hacia la mujer.

Al entrar en vigencia la Constitución de la República en el año 2008, la misma que puso especial énfasis en la protección a las mujeres de cualquier discriminación y vulnerabilidad, dando cumplimiento de esta manera a los diferentes tratados internacionales de los derechos humanos.

Considerando que es obligación del Estado identificar, investigar, procesar y sancionar a los culpables de las muertes violentas de mujeres y no queden estos casos en la impunidad, en vista que de acuerdo a datos registrados por la Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos (CEDHU), los femicidios son causados por personas cercanas a la víctima esto es la pareja y expareja de la víctima.

Debido a que han acontecido varios asesinatos violentos en todo el país, el Estado ecuatoriano reconoce al femicidio como un grave problema que afecta al Ecuador, es así como se tipificó el delito del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal, el 10 de agosto del 2014, en el cual se especifica en el Art. 141 y 142 el delito del femicidio, con sus respectivas agravantes, de esta manera tanto el sistema judicial como el Estado se comprometen a proteger a las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia.

De esta manera el Estado ecuatoriano cumple con su deber que es respetar el derecho a la vida de las mujeres que históricamente habían sido vulnerados. Al tipificar el femicidio el Estado se compromete a sancionar al agresor con todo el peso de la ley en caso de ser considerado culpable de femicidio.

1.9. Tratados

El Ecuador ha firmado varios convenios y tratados internacionales con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia de género e intrafamiliar, debido a que en el Ecuador estos tipos de violencia se dan porque es un problema cultural que se transmite de generación en generación.

Tabla 3. Tratados para prevenir y erradicar la violencia de género e intrafamiliar

AÑO	TRATADOS
Año 1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos

	<p>Esta declaración hace referencia a que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p> <p>En esta declaración se nota claramente que no existe ninguna superioridad ni inferioridad entre un hombre y una mujer, lo cual significa que la violencia es penada en cualquier ámbito ya sea nacional o internacional. (Guamaní Toapanta, 2016)</p>
Año 1993	<p>Tratado de la Organización de las Naciones Unidas.</p> <p>La violencia contra la mujer es entendida como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que ocasione daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, al igual que las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, si esta se produce en la vida pública o privada. (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993)</p>
Año 1993	<p>Declaratoria sobre la eliminación de la violencia contra la mujer</p> <p>El objetivo de esta declaración fue precautelar los derechos y principios de la mujer debido a que la violencia constituye un obstáculo para lograr la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Considerando que la violencia contra la mujer conduce a la dominación de la mujer y a la discriminación. (Troya Pullas, 2018)</p>
Año 1994	<p>Convención de Belén</p>

	<p>Art. 1. La violencia contra la mujer se refiere a cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tano en el ámbito público como en el privado.</p> <p>Art. 2. Se entiende como femicidio a la violencia contra la mujer incluye la violencia física, psicológica y sexual. (Convención de Belén de Para, 1994)</p>
Año 1995	<p>Declaratoria de Beijing</p> <p>Esta declaratoria tiene como finalidad crear mejores condiciones para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Esto es eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación de la mujer en la vida pública y privada, mediante su participación plena y de igualdad.</p>

Elaborado por la autora (2022)

De acuerdo a lo señala el Estado ecuatoriano ha ratificado su convenio con varios Tratados Internacionales que tienen como finalidad proteger a la mujer ante cualquier tipo de violencia. De hecho, estos Tratados sentaron las bases para que el Estado ecuatoriano pueda aplicar medidas de prevención, protección y sanción para aquellos que vulneren de las mujeres.

CAPÍTULO II

2. MARCO SITUACIONAL

El estudio sobre incremento de los casos de femicidios en época de pandemia del Covid-19, un estudio de los casos en el cantón La Troncal, es bibliográfico se utilizó fuentes de varios autores como Russel (2009) Bott et al., (2012), Alvazzi del Frate, (2011), Atencio (2015), revistas electrónicas, estadísticas de la Unidad Judicial del Cañar 2022, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal con la finalidad de dar mayor realce al estudio.

El estudio es descriptivo permitió describir con claridad la problemática abordada, para Guevara et al. (2020), la investigación descriptiva permitirá analizar a profundidad las estadísticas de los casos de femicidio en la época del Covid – 19, al igual que las causas de esta problemática social.

También se utilizó el método analítico con la finalidad de analizar las diferentes posturas de los autores, al igual que las cifras de incremento de los casos de femicidios ocurridos en el Ecuador y de manera especial en el Cantón La Troncal, durante la pandemia del Covid - 19.

De igual manera, el método jurídico fue de mucha utilidad puesto que permitió conocer las respectivas sanciones a los culpables del delito del femicidio, que se encuentran en la legislación ecuatoriana.

2.1. El femicidio en la legislación ecuatoriana

La Legislación ecuatoriana señala que el maltrato a la mujer constituye una violación a los derechos humanos. Por lo que el Estado reconoce, garantiza y protege a la mujer y miembros de la familia que hayan sufrido algún tipo de violencia.

En los casos de femicidio a lo largo de estos años el Estado ecuatoriano se ha preocupado por buscar alternativas para erradicar la violencia de género, tal es el caso de la implementación de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) donde señalan claramente la prevención, eliminación y la sanción en casos de violencia de género.

Art. 35. Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y personas que padezcan de enfermedades catastróficas, recibirán atención prioritaria y especializada sean estos públicos o privados. Igualmente hace referencia que las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica o sexual, tendrán atención prioritaria (Constitución de la República, 2008, Art. 35, numeral 4).

Este artículo tiene la finalidad de establecer los sujetos de violencia, para los cuales se busca garantizar la protección dentro del sistema de justicia.

Art. 44. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés

superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas
(Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Art. 45. Los niños y adolescentes tienen derecho a gozar de los derechos por lo que el Estado es quién se debe encargarse de garantizar su cumplimiento. Al igual que deberá garantizar la libertad de expresión y el derecho a la libre asociación.

Art. 46. El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes de todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual y negligencia.

Art. 66-3. El Estado deberá reconocer y garantizar el derecho a la integridad personal, tanto público como privado (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Con este reconocimiento se pretende garantizar el derecho a la integridad personal en todos los ciudadanos, ya sea en ámbito público o privado, además de la determinación de las garantías necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Art. 70. Es obligación del estado crear políticas públicas, las mismas que deben ser aplicadas tanto en hombres como en mujeres para que estos sean tratados como iguales.

2.2. Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), entró en vigencia en el año 2014, el objetivo es facilitar el acceso a la justicia y sancionar a los agresores, además de prestar la atención oportuna a las personas que sufren cualquier tipo de maltrato. Este Código hace referencia al femicidio en los siguientes artículos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019):

Art. 141. Femicidio. La persona que cause la muerte de una mujer por razones de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 155. Violencia contra la mujer o miembros de la familia. La persona que cause maltrato físico, psicológico o sexual en contra de una mujer o cualquier miembro de su familia. Se considera familia de la procesada/o a las personas que pertenezcan hasta el segundo grado de afinidad

Art. 156. Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que cause lesiones a una mujer o miembros del núcleo familiar, recibirá una sanción de acuerdo a las penas que se encuentran previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 157. Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que causará daños físicos, psicológicos a la mujer o miembros del núcleo familiar ya sea con amenazas, manipulación, chantaje, humillación, insultos que cause daño psicológico y será sancionada de seis meses a un año. De igual manera aclara que si por causa del daño psicológico la persona fuera víctima de enfermedad o

trastorno mental, la sanción será de uno a tres años. En caso de que la víctima sea vulnerable o padezca alguna enfermedad catastrófica la sanción será la máxima pena, más el aumento de un tercio.

Art. 158. Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El presente artículo fue sustituido por la ley orgánica reformativa al COIP. – con la finalidad de proteger a los niños y adolescentes, al igual que a los adultos mayores y personas con discapacidad, que sufran agresión sexual o que sean obligadas a tener relaciones sexuales, será sancionada con el máximo de las penas.

Artículo 159. Contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Sustituido por la disposición reformativa Séptima de la Ley. -

- Esta ley sanciona con pena privativa de libertad de quince a treinta días, a la persona que hiera, lesione golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar y que por los daños causados se encuentre impedido de realizar sus actividades diarias por tres días.
- En caso de que mujer o miembros del núcleo familiar, sea agredida física ya sea por golpes, puntapiés, bofetadas o empujones, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

- La persona que sustraiga, destruya, retenga objetos, herramientas de trabajo, documentos personales, al igual que los bienes de la sociedad de hecho o conyugal. Recibirá una sanción de cuarenta a ochenta horas de trabajo comunitario, más el pago y la reparación integral de los mismos.
- La persona que, por cualquier medio desacredite o deshonre a una mujer o miembros del núcleo familiar, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario, además deberá costear el tratamiento psicológico al igual que a la reparación integral.

2.3. Análisis de los casos de femicidio en el Cantón La Troncal

Durante la pandemia del Covid – 19, en la Unidad Judicial del Cañar se registran dos femicidios que alarmaron a toda la comunidad, debido a la forma tan cruel en la que fueron asesinadas estas dos mujeres.

Primer caso:

En la Provincia del Cañar, Cantón La Troncal M.N de 19 años de edad fue víctima de femicidio el 14 de octubre del 2020. Los presuntos culpables fueron E.S y Edgar G. principales involucrados en el asesinato. La muerte de la joven fue provocada por 41 puñaladas, que acabaron con su vida. El involucrado en este hecho fue su pareja sentimental, quién será juzgado por femicidio siendo la sanción de 22 a 26 años de privación de libertad de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 – 142 del COIP (Fiscalía General del Estado, 2022)

Segundo caso:

El 4 de febrero del año 2021, en el Cantón La Troncal se dio un caso de femicidio la víctima fue B.P., en este crimen participo su pareja sentimental M.A.O. quién recibió una condena de veintiséis años de privación de libertad y al pago de 408 salarios básicos como reparación para los hijos de la víctima (Fiscalía General del Estado, 2022)

Por la crudeza con la que se llevan a cabo estos delitos y que en muchos de los casos se puede prevenir, es necesario implementar estrategias de concientización en la ciudadanía desde edades tempranas, dando a conocer la

importancia de solucionar las diferencias mediante el diálogo y la tolerancia a fin de mantener la sana convivencia en la familia.

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante la pandemia de Covid – 19, se ha generado un incremento alarmante de casos de violencia de género contra mujeres, el confinamiento y las restricciones de movilidad han dado lugar para que el hogar se haya convertido en un espacio donde la mujer sufre cualquier tipo de abuso, ya que se ha incrementado su carga de trabajo y el cuidado de los miembros de la familia, la misma que ha sido denigrada principalmente por su pareja.

Entre los principales tipos de violencia se encuentra la económica, ya que mujer ha sido impedida de acceder a recursos económicos para cubrir las necesidades personales y las de su familia, seguida por la violencia psicológica, puesto que la mujer se ha sentido amenazada e impedida de relacionarse con otras personas, como son familiares o amigos. Además, se han presentado casos de violencia emocional, porque la mujer se siente desvalorizada, humillada y en algunos casos ha sido obligada a mantener relaciones sexuales con su agresor. Demostrando de esta manera que el hombre es quién mantiene el poder y el control sobre ella.

Con la finalidad de prevenir el maltrato a la mujer el Estado ecuatoriano a firmado varios tratados internacionales, al igual que reformas en la Constitución (2008), Código Orgánico Integral Penal (2014), a fin de reducir el índice de violencia de género y sobre todo que estos casos no queden en la impunidad, sino todo lo contrario que los culpables sean juzgados con todo el peso de la ley.

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (COIP), Artículo 141 en caso de femicidio la condena es de 22 a 26 años con pena privativa de libertad además de una compensación económica por la reparación integral a las víctimas. Artículo 142 señala que en caso de que el delito llegara a darse en circunstancias agravantes, el culpable será juzgado con la pena máxima.

Con el objetivo de reducir las tasas de femicidios en el Ecuador se ha difundido la cultura de la denuncia en las Unidades Judiciales, donde pueden recibir orientación para prevenir, juzgar y sancionar la violencia hacia la mujer. Sin embargo, a pesar de que la mujer tiene conocimiento sobre dónde debe acudir para poner la denuncia al agresor no lo hace, debido a la amenaza e incluso miedo al agresor, lo cual provoca que el abuso vaya en aumento y pueda llegar al terrible desenlace como es el femicidio.

La mujer debe poner la denuncia en contra del agresor en la Unidad Judicial más cercana a su domicilio.

“Las Unidades Judiciales atienden casos de violencia intrafamiliar contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. El Artículo 81 de la CE. brinda atención especial a las víctimas de violencia intrafamiliar, al igual que se encargarán del juzgamiento y sanción al agresor” (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2020, p. 76)

De igual manera la mujer que sufre cualquier tipo de violencia puede acudir a los Centros de Equidad y Justicia (CEJ), donde puede recibir asesoramiento legal y apoyo psicológico. El objetivo de estas instituciones es asesorar a las mujeres víctimas de violencia, sobre sus derechos y de esta

manera lograr la emancipación patriarcal y donde debe acudir en caso de que sus derechos sean vulnerados.

También es necesario implementar estrategias para prevenir el maltrato, como la identificación de alertas como el control, la manipulación, el desprecio y menosprecio hacia la mujer, puesto que este tipo de acciones van subiendo de tono y las consecuencias pueden ser fatales, por lo que es mejor prevenir mediante la denuncia en las Unidades Judiciales para recibir capacitación mediante charlas que contribuyan al crecimiento emocional, psicológico y físico de la mujer que está viviendo cualquier tipo de violencia.

Por lo que es necesario que el Estado, a través de las instituciones gubernamentales ejecute programas y proyectos que brinden capacitación a las mujeres que puedan tener acceso tanto al desarrollo social, cómo a la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres, para que defiendan sus derechos de igualdad de condiciones en todos los aspectos de su vida, ya que sólo de esta manera se puede cumplir con lo estipulado en nuestra Carta Magna cómo es la igualdad de derechos y obligaciones ante la ley, sin importar si es hombre o mujer.

Por lo tanto, se requiere que el Estado realice campañas informativas en las Instituciones Educativas, en las redes sociales sobre la violencia contra la mujer con la finalidad de crear conciencia en la sociedad sobre el grave problema del femicidio en el Ecuador y el mundo.

CONCLUSIÓN

Una vez analizados los casos de femicidios en época de pandemia del Covid-19, en el cantón La Troncal, se puede concluir que en el Ecuador el machismo está muy arraigado en la cultura ecuatoriana, ya que se puede notar hasta el momento la prepotencia de los hombres frente a las mujeres, las cuales con mucha frecuencia sufren violencia, física, psicológica y sexual.

Como se puede evidencia entre las causas del femicidio se encuentran, la ira, el odio, los celos y por último la búsqueda de placer, sin embargo debido al confinamiento ha acentuado el nivel de violencia en las personas debido al estrés causado por la reducción de los ingresos familiares incrementando la violencia dentro del hogar.

En el cantón la Troncal, según las estadísticas presentadas por las autoridades los casos analizados permiten conocer las consecuencias de la violencia llegando incluso a terminar con la vida de sus parejas, y el confinamiento ha permitido analizar que en este tipo de delitos, los miembros del hogar son quienes representan una amenaza para la seguridad de las mujeres.

De acuerdo a los informes presentados por la Fiscalía del Estado los casos de femicidio generalmente se llevan a cabo por rencor y otros por venganza, lo cual confirma que estas mujeres fueron violentadas por razones de género, el 76% de los casos son responsables las parejas, exparejas o familiares, mientras que el 62.5% son las parejas o convivientes quién fueron los que perpetraron el hecho.

De igual manera, esta Institución gubernamental hace referencia a que en el Ecuador las mujeres son víctimas de agresión sexual sin importar su edad, entre las víctimas se encontraron estudiantes, trabajadoras domésticas y empleadas de oficina. Otro dato importante que se debe resaltar son los casos de violación sexual, los mismos que en la mayoría de los casos sucede en el domicilio de la víctima, seguido por los parques y áreas abandonadas.

Cómo se puede observar el femicidio es un grave problema en vista de que es muy común encontrar desigualdades de género, lo cual provoca ciertas conductas violentas hacia las mujeres, a pesar que nuestra legislación promueve la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, a fin de eliminar cualquier tipo de violencia contra la mujer. Sin embargo, en nuestra sociedad la mujer carece de un trato igualitario, pues la discriminación por ser mujeres se puede notar tanto en el ámbito público como privado las mujeres son agredidas constantemente por su pareja o esposo en lo físico, psicológico, sexual, como patrimonial y económico. A pesar de ser víctima de todos estos abusos, la mayoría de mujeres callan y no se atreven a poner una denuncia por temor al qué dirán, lo cual conlleva a que este tipo de agresiones cada día se vuelvan más peligrosas para la vida de la mujer.

Uno de los mecanismos que utiliza el Estado para bajar el índice de femicidios en el Ecuador son las duras sanciones para los victimarios que van desde los 22 hasta los 26 años de prisión, al igual que a la reparación integral económica para los hijos de las víctimas ya que en la mayoría de los casos son menores de edad, quedándose en total orfandad y no cuentan con los medios necesarios para su subsistencia.

ANEXOS

Anexo N° 1

DELITOS CANTÓN LA TRONCAL AÑO 2021 ENERO A DICIEMBRE			
#	Delito	Consumado	Tentativa
	VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O		
1	MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	297	0
	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O		
6	MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	94	0
10	VIOLACIÓN	50	0
13	ABUSO SEXUAL	37	0
33	ACOSO SEXUAL	6	0
56	FEMICIDIO	0	2
86	VIOLACIÓN INCESTUOSA	1	0
	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O		
	MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR SI COMO		
	RESULTADO DE LAS LESIONES SE PRODUCE EN		
	LA VÍCTIMA UN DAÑO, ENFERMEDAD O		
87	INCAPACIDAD DE CUATRO A OCHO DÍAS.	1	0

Anexo N° 2

Reporte Gerencial -NOTICIAS DEL DELITO AÑO ENERO A DICIEMBRE

2020

#	Delito	Consumado	Tentativa
	VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA		
1	MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	284	0
	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O		
8	MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	64	0
16	VIOLACIÓN	29	0
29	ACOSO SEXUAL	6	0
50	VIOLACIÓN	0	2
	VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O		
	MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR SI		
	PRODUCE A LA VÍCTIMA ENAJENACIÓN		
	MENTAL, PÉRDIDA DE UN SENTIDO O DE LA		
	FACULTAD DEL HABLA, INUTILIDAD PARA		
	EL TRABAJO, INCAPACIDAD PERMANENTE,		
	PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE ALGÚN		
	ÓRGANO O ALGUNA GRAVE ENFERMEDAD		
51	TRANSMISIBLE E INCURABLE.	2	0
68	FEMICIDIO	1	0
69	FEMICIDIO	0	1

VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA
MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
SI SE AFECTA DE MANERA MODERADA EN
CUALQUIERA DE LAS ÁREAS DE
FUNCIONAMIENTO PERSONAL, LABORAL,
ESCOLAR, FAMILIAR O SOCIAL QUE CAUSE
PERJUICIO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS
ACTIVIDADES COTIDIANAS Y QUE POR
TANTO REQUIERE DE TRATAMIENTO

78 ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL. 1 0



NANCY GABRIELA SUCUZHAÑAY NARANJO portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302953393**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**INCREMENTOS DE LOS CASOS DE FEMICIDIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL COVID-19, UN ESTUDIO DE LOS CASOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL**” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **24 de mayo del 2022**


F:

NANCY GABRIELA SUCUZHAÑAY NARANJO

C.I. 0302953393